

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 011 2014-01333-00
Demandante	GUILLERMO LEÓN RÍOS GALLEGO
Demandado	COLPENSIONES
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Teniendo en cuenta que se pretende la nulidad de un acto ficto o presunto negativo, al tenor del art. 166-1 del CPACA se deberá aportar prueba que demuestre la entrega del derecho de petición de data agosto 4 de 2013, derecho de petición que difiere del enunciado en los hechos de la demanda.
- Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Dr. JOHN JARIO GOMEZ JARAMILLO, en los términos del poder visible a folio 12 y 13.

NOTIFÍQUESE


EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO